MESA DE CONTRATACIÓN

PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS "PROYECTOS DE RESTAURACIÓN/REPOBLACIÓN FORESTAL DE ZONAS INCENDIADAS EN DIVERSOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA. AÑOS 2025-2026. FASE II. IRATXETA Y OBANOS"

Financiada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU

Expediente.: 0005-CP01-2025-000142

ACTA 1

1. CONSTITUCION DE LA MESA:

En Pamplona, siendo las 09:00 horas del día 10 de diciembre de 2025, en dependencias del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, se reúne la Mesa de contratación designada para el procedimiento de contratación señalado, de conformidad con lo previsto en los correspondientes Pliegos reguladores, con objeto de realizar las siguientes actuaciones:

- Apertura sobre "A"
- Calificación documental
- Admisión, si procede, de las empresas licitadoras
- Apertura, si procede, del sobre "B"

La Mesa queda constituida por las siguientes personas:

- Presidenta: Doña Elena Baeza Oliva, jefa de la Sección de Gestión Forestal), en calidad de suplente de Don Fermín Olabe Velasco, director del Servicio Forestal y Gestión Cinegética
- Vocal: Don Iñigo Villanueva Ceberio, jefe del Negociado de Restauración Forestal.
- Vocal: Don Mikel Reparaz Chacón, jefe del Negociado de Prevención de incendios forestales.
- Vocal: Doña Nancy Sesma Fernández, Interventora del Departamento de Economía y Hacienda, delegada en el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.
- Vocal-Secretario: Don Luis Angel García Nicolás, Técnico de Administración Pública (rama jurídica) de la Sección de Régimen Jurídico de Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en lo sucesivo LFCP), los asistentes manifiestan de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometa su imparcialidad e independencia en el contexto de este procedimiento de contratación.

2. ANTECEDENTES:

- Con fecha 22/11/2025 se publicó el anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra y el correspondiente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).

- Con fecha 08/12/2025 a las 23:59 h., según se indica en el anuncio, finaliza el plazo de presentación de propuestas.

3. ACTUACIONES REALIZADAS E INCIDENCIAS:

- Por parte del Secretario y siendo las 09:39 h., se procede a desbloquear y abrir en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en lo sucesivo, PLENA) los sobres "A" de las empresas licitadoras, comprobándose que se han presentado en plazo las siguientes:

Empresa	Modalidad	Lotes	
		Lote 1	Lote 2
BEJ E71039804 BARBERENA ERRO JAIME Y LERINDEGUI IRIARTE RAQUEL (ZAKARLOA SI)	Electrónica	✓	✗
VYS B42135798 Viveros Yanguas S.L.	Electrónica	✓	✓
SMS B09326000 SERVITEC MEDIOAMBIENTE, S.L.	Electrónica	✓	✓
BBS B20679627 BERDABIO BASOGINTZA SL	Electrónica	✓	✓
AAS B71504385 AGESTA AGROFORESTAL SL	Electrónica	✓	✓

- Analizada la documentación incluida en el sobre "A" de las empresas licitadoras, se producen las siguientes incidencias:

- SERVITEC MEDIOAMBIENTE SL no cumplimenta determinados apartados de la declaración responsable-DEUC (relación de subcontratistas).

- BARBERENA ERRO JAIME Y LERINDEGUI IRIARTE RAQUEL (ZAKARLOA SI) no cumplimenta determinados apartados de la declaración responsable-DEUC (cifra volumen de negocio).

- AGESTA AGROFORESTAL SL no acredita suficientemente, con la documentación aportada, disponer del nivel de solvencia técnica requerido en la cláusula 8.3 de las Condiciones Particulares de esta contratación. Por otra parte, ha introducido en este sobre la oferta correspondiente a uno de los lotes (Iratxeta, Lote 1), siendo este un documento que, según las Condiciones Particulares, debería haberse incluido en el sobre "B".

- VIVEROS YANGUAS SL no cumplimenta determinados apartados de la declaración responsable-DEUC (cifra volumen de negocio). Y la documentación aportada no acredita suficientemente el nivel de solvencia técnica requerido en la cláusula 8.3 de las Condiciones Particulares de esta contratación. Por otro lado, la empresa ha presentado instancia

solicitando la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta diciembre de 2026, caso de no admitirse esta presenta su renuncia a participar en el procedimiento.

4. ACUERDOS ADOPTADOS:

a) Con respecto al hecho de que AGESTA AGROFORESTAL SL haya incluido una de las ofertas en el sobre "A", la Mesa considera que este error no compromete la objetividad del procedimiento, puesto que en este caso todos los criterios de adjudicación son puntuables mediante fórmula y no se ha previsto la presentación de una oferta técnica, sujeta a criterios cualitativos o evaluable mediante juicios de valor.

A mayor abundamiento, el artículo 55.1 de la LFCP, tras modificación aprobada en el año 2021, dispone respecto a la declaración responsable que esta "*acompañará a la documentación cuya valoración se llevará a cabo mediante la aplicación de juicios de valor, si la hubiera, o a la documentación que conforma la oferta sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas, si la totalidad de criterios de adjudicación son de este tipo*".

En consecuencia, los asistentes consideran que no concurre causa de inadmisión de esta oferta empresa licitadora.

b) En cuanto a la renuncia condicionada presentada por VIVEROS YANGUAS SL, la Mesa advierte que la LFCP no ampara la modificación de contratos en fase de adjudicación, y que por tanto aún no han sido adjudicados y formalizados. Esta modificación, además, requiere la concurrencia de causas tasadas en la propia ley, así como la tramitación de un procedimiento y su aprobación por el órgano de contratación. Por lo tanto, la vía adecuada en caso de desacuerdo con el plazo de ejecución, habría sido la impugnación de los Pliegos Reguladores y/o Resolución de aprobación del expediente de contratación. A mayor abundamiento, tratándose de fondos MMR es obligatoria la justificación antes del mes de mayo de 2026. Por todo ello, la Mesa acuerda aceptar la renuncia de la empresa y excluirla del procedimiento de contratación.

c) Aclaradas las anteriores circunstancias, y respecto a los defectos observados en la cumplimentación del sobre "A" por parte de las empresas anteriormente indicadas, se considera que estos deben ser objeto de subsanación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, apartado 2, y 96, párrafo segundo, de la LFCP, preceptos cuyo contenido se da por reproducido.

Por lo tanto, los asistentes acuerdan por unanimidad realizar, a través de la plataforma electrónica PLENA, los correspondientes requerimientos de subsanación a las empresas SERVITEC MEDIOAMBIENTE SL, BARBERENA ERRO JAIME Y LERINDEGUI, IRIARTE RAQUEL (ZAKARLOA SI), y AGESTA AGROFORESTAL SL, a fin de que completen en un plazo de cinco días naturales los defectos observados en su documentación del sobre A, advirtiéndoles que el incumplimiento justificará su inadmisión en el procedimiento.

d) Se acuerda publicar la presente acta en la plataforma de licitación PLENA, para conocimiento de las empresas licitadoras.

e) Finalmente, la Mesa acuerda condicionar la apertura del sobre "B" al resultado del trámite de subsanación, así como al resultado del análisis de riesgo de conflictos de interés, a través

de las plataformas COFFE y MINERVA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Y para que conste a los efectos oportunos, los asistentes firman la presente acta, en Pamplona a 11 de diciembre de 2025.

(Firmado electrónicamente en el original)

REPARAZ CHACON MIGUEL - DNI 18191894 K

Firmado digitalmente por REPARAZ CHACON MIGUEL - DNI 18191894K
Fecha: 2025.12.12 15:19:20 +01'00'